



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GUIA PRÁCTICA INFORMATIVA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA PROFESIÓN DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

Convocatoria 2015

CORREO ELECTRÓNICO: acceso.procura@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO, 21
28015 MADRID
TEL: 91.390.24.54



ÍNDICE

- 1.- Presentación
- 2.- Marco jurídico
- 3.- Objetivos de la evaluación
- 4.- El contenido de la evaluación
- 5.- Los resultados y la calificación final de la evaluación
- 6.- Los títulos profesionales de procurador de los tribunales



1.- Presentación

De conformidad con el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha elaborado la presente guía práctica informativa del proceso de evaluación para acceder a la profesión de procurador de los tribunales, al objeto de orientar e informar a los posibles aspirantes sobre el proceso y el contenido de la evaluación de la aptitud profesional para ejercer dicha profesión.



2.- Marco jurídico

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales regula el régimen de acceso a la profesión de procurador de los tribunales en España. Tal y como se establece en la exposición de motivos de la citada norma, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 543 a los procuradores les corresponde en exclusiva la representación de las partes en todo tipo de procesos, salvo cuando la ley autorice otra cosa y los configura como colaboradores fundamentales en la impartición de la justicia y consecuentemente *“la calidad del servicio que prestan redundando directamente en la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía”*.

La relevancia de sus actuaciones ha puesto de manifiesto la necesidad de regular la acreditación de una capacitación profesional que vaya más allá de la obtención de un título de grado.

Por esto motivo, la citada norma regula el acceso a la profesión de procurador a través de un procedimiento de acreditación profesional de carácter teórico-práctico que culmina con una evaluación final y que busca garantizar el acceso a los ciudadanos a una representación procesal de calidad.

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, ha sido desarrollada por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma (en adelante Reglamento). El Reglamento prevé, entre otras cosas, los requisitos para obtener el título profesional de procurador de los tribunales, los elementos esenciales de la formación especializada, así como el periodo de prácticas externas que deben superar los aspirantes a ejercer dicha profesión y la acreditación de la capacitación profesional a través de una evaluación final.

En relación con la mencionada evaluación final, resulta necesario destacar que la metodología de la prueba prevista para acreditar dicha capacitación profesional ha



sido objeto de una reciente modificación con la finalidad de configurar un formato de prueba ágil, objetivo y que al mismo tiempo garantice su validez y efectividad.

Por todo lo anterior, desde la entrada en vigor del Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, la evaluación de la aptitud profesional consistirá en una única prueba escrita de carácter teórico-práctico de contestaciones y respuestas múltiples.

3. Objetivos de la evaluación

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, regula las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el de procurador de los tribunales.

Por lo que respecta al acceso a la profesión de procurador, el artículo 7 de la Ley 34/2006, de 31 de octubre, configura la evaluación de la aptitud profesional como la culminación del *“proceso de capacitación profesional”* y *“tiene por objeto acreditar, de modo objetivo, la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, así como el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales”*.

Asimismo, el Reglamento en el artículo 17.2 establece que las *“evaluaciones irán dirigidas a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la respectiva profesión, y en particular a la adquisición de las competencias que deben garantizar los cursos de formación”*

Así, de la lectura de ambas disposiciones normativas se puede concluir que la evaluación final se asienta en el aprendizaje de tres áreas esenciales: las normas deontológicas y profesionales, las competencias adquiridas en los cursos de formación especializada y la formación práctica. Sobre la base de estas tres materias, los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte han



diseñado la prueba de evaluación de la aptitud profesional cuya segunda convocatoria se celebrará en 2015.

4.- El contenido de la evaluación

Como ya se ha mencionado con anterioridad, los rasgos esenciales de la evaluación de la aptitud profesional para el acceso al ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales se encuentran regulado por los artículos 17 y siguientes del Reglamento, si bien en el mismo se establece que su contenido será fijado para cada convocatoria por el Ministerio de Justicia.

A este respecto, en primer lugar, el Reglamento configura la evaluación de acuerdo con las siguientes características:

1. La evaluación para el acceso a la procura será única e idéntica en todo el territorio español.
2. La evaluación irá dirigida a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales y en particular a la adquisición de las competencias que deben garantizar los cursos de formación según lo establecido en el Reglamento.
3. La evaluación consistirá en una prueba escrita de contestaciones y respuestas múltiples.
4. La evaluación de aptitud será convocada por los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte, con periodicidad mínima anual y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de 3 meses a su celebración.
5. La convocatoria no podrá contener limitación del número de plazas.

En segundo lugar, y por lo que respecta a la prueba de aptitud profesional para el año 2015, resulta necesario destacar lo siguiente:

a. Requisitos para poder participar en la prueba:



Para poder participar en la prueba de aptitud profesional, los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos a la fecha del plazo de expiración de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, o en su caso, de las certificaciones sustitutorias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite la homologación de su título al de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Haber superado los cursos de formación comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, y el período de prácticas externas tuteladas, acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte e inscritos en el Registro Administrativo del Ministerio de Justicia establecido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.

c) Ser mayor de edad y no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales.

Si en algún momento se tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria se acordará motivadamente su exclusión del proceso.

b. Forma de presentación de las solicitudes y documentación



El Ministerio de Justicia, de conformidad con la previsión del artículo 18.3 del Reglamento, garantizará la inscripción telemática a la prueba a través de su sede electrónica <https://sede.mjusticia.gob.es>.

Asimismo, se ha habilitado en el portal del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es), “Trámites y Gestiones Personales” un apartado denominado «Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales de España» en el que los interesados podrán consultar toda la información relativa al marco jurídico aplicable en la materia. En el citado apartado, los interesados tendrán a su disposición la presente guía en formato pdf y un ejemplo a modo de prueba piloto, diseñada de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre y en el Reglamento.

c. Prueba de evaluación y calificación de la prueba

Tal y como se ha señalado con anterioridad, la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de procurador consistirá en una prueba escrita objetiva de contenido teórico-práctico con contestaciones o respuestas múltiples, cuyo contenido se ajustará a la normativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La metodología del formato de la prueba es la siguiente:

- ✓ Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 75 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio tiene como objetivo medir los conocimientos teórico-prácticos de los participantes acerca del ejercicio de la profesión de procurador.
- ✓ Todo el cuestionario estará compuesto por preguntas teórico-prácticas de respuesta múltiple, siendo solamente una de ellas la correcta.
- ✓ La estructura del cuestionario será el siguiente:
 - 25 preguntas sobre las materias que figuran en el apartado A «*Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales*» del anexo II de la convocatoria.



- 50 preguntas sobre las materias que figuran en el apartado B «*Competencias profesionales para el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales*» del anexo II de la presente convocatoria.
 - Además, el cuestionario incluirá seis preguntas de reserva, tres por cada uno de los dos apartados.
-
- ✓ Junto con el cuaderno de examen se les hará entrega de una hoja de respuestas con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación.
 - ✓ La hoja de respuestas estará dividida en dos partes: una primera parte de 25 respuestas, cada una con 4 alternativas de las que sólo una es la correcta, que se referirán a las materias relacionadas con el apartado A «*Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales*» y una segunda parte de 50 respuestas, cada una con 4 alternativas de las que igualmente sólo una de ellas es correcta, que se referirán a las materias relacionadas con el apartado B «*Competencias profesionales para el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales*».
 - ✓ Cada pregunta irá acompañada de 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.
 - ✓ Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto.
 - ✓ Cada respuesta incorrecta descontará 0,33 puntos.
 - ✓ La calificación total se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por las respuestas correctas deduciéndose las incorrectas.
 - ✓ La prueba tendrá una duración de cuatro horas.
 - ✓ Para su realización, **no** se permitirá la consulta de textos legales, manuales jurídicos ni otros documentos de apoyo.

5.- Resultados de la prueba y calificación de la evaluación

a. Resultado de la prueba



Tras la celebración de la prueba, se harán públicas las plantillas provisionales de las respuestas consideradas correctas por la comisión evaluadora, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Justicia (apartado «*Trámites y Gestiones Personales – Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales de España*»).

Una vez publicadas las plantillas provisionales, los interesados, en un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, podrán presentar la/s reclamación/es que estimen pertinente/s, respecto a la formulación de las preguntas y de las correspondientes respuestas correctas dirigidas a la siguiente dirección de correo: acceso.procura@mjusticia.es

La/s reclamación/es será/n valoradas por la Comisión Evaluadora que efectuara las oportunas propuestas al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia que resolverá.

La/s pregunta/s que resulten anulada/s será/n sustituida/s, por su orden y en función del apartado al que pertenezcan, por la/s pregunta/s de reserva, de tal modo que en todo caso el cuestionario contará con 75 preguntas válidas.

La resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia que resuelvan la/s reclamación/es pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Una vez resueltas todas las reclamaciones se publicará en el portal del Ministerio de Justicia (apartado «*Trámites y Gestiones Personales – Acceso a la profesión de Procurador de los Tribunales de España*») la plantilla definitiva de respuestas.

b. Calificación de la evaluación

La nota final de la evaluación será de **apto o no apto**.

La calificación final resultará de la media ponderada entre el 70 % de la calificación obtenida en la prueba de evaluación y el 30% de la nota obtenida en el curso de formación especializada.



Para obtener la calificación de apto será necesario obtener una nota igual o superior al 50 % de la media ponderada de ambas calificaciones en base 10, esto es, 5 puntos.

La calificación de no apto no impedirá la participación en futuras convocatorias.

Cada aspirante recibirá su calificación final de la evaluación de forma individualizada y anónima a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es.>).

Los aspirantes que no hayan aprobado la evaluación podrán presentar por escrito, a los efectos de subsanar exclusivamente posibles errores materiales en la corrección, en el plazo de tres días, desde la fecha en que se publiquen las calificaciones definitivas, solicitud de revisión dirigido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, calle San Bernardo 21, 28071 Madrid, que dará traslado a la correspondiente Comisión Evaluadora para que resuelva.

La resolución del Presidente de la comisión correspondiente resolviendo la reclamación pondrá fin a la vía administrativa quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

6.- Presentación de la documentación.

El Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, expedirá los títulos profesionales de Procurador de los Tribunales de todos los aspirantes que hayan resultado aptos y hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de la formación especializada.

Los aspirantes que hayan resultado aptos y hayan realizado la evaluación en una comunidad autónoma que haya asumido la competencia ejecutiva de expedición de títulos profesionales, en todo caso, deberán solicitar la expedición del título profesional de Procurador de los Tribunales ante el órgano competente de esa comunidad autónoma, acreditando documentalmente los requisitos exigidos en esta Orden.



Quienes, dentro del plazo que se fije al respecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán obtener el título profesional de Procurador de los Tribunales, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.- Información adicional.

Para cualquier duda, consulta adicional o aclaración pueden ponerse en contacto con esta Dirección General escribiendo al siguiente correo electrónico: acceso.procura@mjusticia.es o llamando al teléfono: 913902454.